

ACUERDO DE CONSERVACION ENTRE LA JEFATURA DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA – RCY, EL EJECUTOR DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA – AMARCY Y LA EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA YANESHA SAC

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante "**EL ACUERDO DE CONSERVACIÓN**", que celebran de una parte la Jefatura de la Reserva Comunal Yanesha - SERNANP, en adelante JRCY-SERNANP, con RUC N.º 20478053178, representado por el Jefe del Área, Ing. Luis Antonio Muñoz Chanca, identificado con DNI N.º 40985883, designada por Resolución Presidencial N.º 322-2019-SERNANP, con domicilio legal en Av. Herminio Shuller S/N, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento Pasco Perú, el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yanesha, en adelante "**AMARCY**", con RUC N.º 20485908735, representado por su Presidente, Sr. Erick Alfredo Valerio Benavides, identificado con D.N.I. N.º 44829813, con facultades inscritas en la Partida N.º 11000522. de la Zona Registral N.º VIII Sede Huancayo, con domicilio legal en Av. Herminio Shuller S/N, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento Pasco - Perú, y de la otra parte la Empresa de Turismo y Cultura Yanesha SAC, en adelante "**LA EMPRESA**", con RUC N.º 20607644382, debidamente representada por el Sr. Eliseo Miguel López, identificado con DNI N.º 43150792 con facultades inscritas en la Partida N.º 14632874 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º IX, Oficina Registral LIMA, con domicilio legal en Jr. Cajamarca N.º 239-A distrito de RIMAC, provincia de LIMA, departamento LIMA. - Perú a, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 DEL SERNANP

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, creado a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo de 2008, encargado de aprobar normas, establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico normativa realiza su trabajo en coordinación con los gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

1.2 DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA

La Reserva Comunal Yanesha (RCY), ubicada en la Provincia de Oxapampa, región de Pasco es la primera reserva comunal establecida en el país en el año 1988, es parte de la denominada Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha (RBOAY). El principal objetivo de la RCY es la conservación de la parte alta de la cuenca del río Palcazú, aledaña al Parque Nacional Yanachaga Chemillen (PNYCh), que posee una serie de recursos de flora y fauna silvestre que benefician a las comunidades Yanesha aledañas.


Erick Alfredo Valerio Benavides
PRESIDENTE
DNI. 44829813



EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
YANESHA S.A.C.
ELISEO MIGUEL LÓPEZ
GERENTE GENERAL

1.3. DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

El ACUERDO DE CONSERVACIÓN, es un mecanismo de gestión participativa, constituye una estrategia para fortalecer la gestión participativa de la Reserva Comunal Yanesha, que busca promover una alianza basada en compromisos a nivel ambiental, económico y sociocultural, así como beneficios comunes entre las partes, implementando acciones de conservación de la biodiversidad y de procesos ecológicos, cuyos esfuerzos contribuyen a reducir las amenazas y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. De la Jefatura de la RCY – SERNANP

La Jefatura de la Reserva Comunal Yanesha, es un órgano desconcentrado del SERNANP, que se encarga de la gestión y administración del ANP de manera conjunta con el Ejecutor de Contrato de Administración, en este caso la AMARCY; y ejerce sus funciones en el marco de la legislación ambiental vigente.



2.2. De AMARCY

AMARCY es una asociación sin fines de lucro para la conservación y manejo de la Reserva Comunal Yanesha. Se encuentra ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y agrupa a 10 comunidades nativas y 06 Anexos en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Yanesha, que promueve y acompaña al desarrollo integral del pueblo Yanesha sin perder su identidad cultural.


Erick Alfredo Valero Benavides
PRESIDENTE
DNI. 44029013



AMARCY como Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yanesha, firma un contrato con el Estado a través del INRENA (ahora SERNANP), el 18 de diciembre del 2006, para la coadministración de la Reserva Comunal Yanesha, por tiempo indefinido.

2.3. De la Empresa de Turismo y Cultura Yanesha SAC

El objeto social de la Empresa de Turismo y Cultura Yanesha S.A.A, es la producción y comercialización de artesanía amazónica, especialmente la artesanía Yanesha y promoción de moda étnica. Igualmente, brinda servicios de consultorías en diseño de modas, preparación de tintes naturales para teñidos de telas. Así mismo, promueve la conservación de recursos forestales mediante la instalación de jardín botánico de plantas tintóreas. Sumado a ello, la recuperación, promoción y desarrollo de la cultura ancestral Yanesha en todas sus manifestaciones y otros saberes propias de la civilización Yanesha. Finalmente, actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicio turísticos hacia las comunidades nativas y Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los accionistas y los miembros de las comunidades nativas involucradas.

EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
YANESHA S.A.C.
ELISEO MIGUEL LOPEZ
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N° 26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deberán respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 635 Código Penal.
- Decreto Supremo N° 040-2004-AG que crea el Parque Nacional Alto Purús.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 222-2018-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE”
- Resolución Presidencial N°183-2020-SERNANP, Lineamientos para el diseño e implementación de Acuerdos de Conservación en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SINANPE).
- Resolución Presidencial N° 180-2021-SERNANP, que aprueba la Directiva N° 003-2021-SERNANP-DGANP “Directiva para el licenciamiento del uso de las marcas de titularidad del SERNANP”




Erick Alfredo Valerio Benavides
PRESIDENTE
DNI. 44829813



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL ACUERDO

4.1 OBJETIVO GENERAL

El acuerdo tiene por objetivo crear una alianza entre la Jefatura de la Reserva Comunal Yanesha – RCY, el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Yanesha – AMARCY, y la Empresa de Turismo y Cultura Yanesha SAC, en el ámbito de sus respectivas competencias y respetando la autonomía de las funciones de cada una, buscando promover la conservación de la RCY, a través del desarrollo de actividades productivas en concordancia con la creación del ANP (artesanías) que revaloran las prácticas ancestrales y culturales de las comunidades nativas.

EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
YANESHA S.A.C.
ELISEO MIGUEL LÓPEZ
GERENTE GENERAL

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la conservación de la RCY mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos por las PARTES en el presente Acuerdo de Conservación.
- Fortalecer el proceso de comercialización y promoción de las artesanías elaboradas por la Empresa Turismo y Cultura Yanesha SAC, mediante la articulación comercial con el mercado nacional, con el respaldo del SERNANP.
- Fortalecer la vigilancia comunal en el ámbito de la Reserva Comunal Yanesha.



CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO

La implementación del presente acuerdo de conservación se desarrollará en la Comunidad Nativa Loma Linda, en el distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco. El ámbito se muestra en el Anexo I.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS

Mediante este **ACUERDO** no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) a la Reserva Comunal Yanesha. Asimismo, no se permitirá el desarrollo de actividades contrarias a los objetivos de establecimiento del Área Natural Protegida y lo establecido en su Plan Maestro y demás documentos de gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS

JEFATURA DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA

- Podrá solicitar el apoyo para la ejecución de actividades de vigilancia en el ámbito de la RCY.

AMARCY

- Podrá solicitar el apoyo para la difusión y venta de productos de artesanía y otros que elaboren las comunidades y anexos socios del AMARCY.

EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA YANESHA SAC

- Podrá solicitar la licencia de uso de la Marca “Aliado por la Conservación”, bajo las condiciones previstas en la Directiva aprobada por el SERNANP, en cumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Conservación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que se detallan a continuación, fortalecerán la conservación de 50 ha en el ámbito de la Reserva Comunal Yanesha, beneficiando a 10 familias de la comunidad Nativa Loma Linda.



Componente	Objetivo del Plan Maestro	Compromisos Asumidos		
		De LA EMPRESA	De AMARCY	De la JRCY
AMBIENTAL	Recuperar la superficie afectada y mantener la cobertura vegetal del bosque selva alta y selva baja.	<p>Apoyar a la Co Gestión (JRCY-AMARCY) en las labores de vigilancia de la RCY.</p> <p>Informar a la jefatura de la RCY respecto al desarrollo de una amenaza y/o desarrollo de actividades incompatibles con el ANP tales como tala de bosques primarios, apertura de chacras, caza de animales en peligro de extinción, venta de tierras, y otros.</p>	<p>Gestionar capacitación a los socios de la empresa que apoyaran en las actividades de vigilancia en el ámbito de la RCY.</p>	<p>Socializar el Plan de Vigilancia y Control de la RC Yanasha.</p> <p>Brindar capacitación a los socios de la empresa en temas de cambio climático, Servicios Ecosistémicos, entre otros temas de interés.</p>
ECONÓMICO	Ordenar el aprovechamiento de los recursos naturales que benefician a la población.	<p>Desarrollar buenas prácticas para el aprovechamiento de productos del bosque en la elaboración de artesanías.</p> <p>Informar trimestralmente a la JRCY y AMARCY (cogestión) el volumen de productos forestales maderables empleados en la elaboración de sus artesanías</p> <p>Implementación del vigilante comunal designado.</p> <p>Apoyar con las ventas de pequeños artesanos/ asociaciones, en las ferias realizadas en la ciudad de Lima.</p>	<p>Gestionar capacitación en el uso de medios digitales para la promoción y difusión de los productos elaborados.</p> <p>Gestionar la inscripción en el Registro Nacional de Artesanos (RNA) de la empresa y socios.</p>	<p>Gestionar capacitación y asistencia para mejorar las técnicas de producción de artesanía, diseño, acabado, teñido entre otros.</p> <p>Asesoramiento en el proceso de licenciamiento de la marca aliados por la conservación.</p>
SOCIOCULTURAL	Incrementar la participación y compromiso de los actores locales en la gestión de la RCY, en particular el fortalecimiento del AMARCY en el marco de la implementación del	<p>Transmitir los conocimientos ancestrales y los objetivos de la RCY, en los diferentes espacios de promoción de sus productos (ferias, eventos, entre otros), previo consentimiento de la comunidad y con</p>	<p>Promover la participación e involucramiento de los beneficiarios en todas las acciones que fortalezcan la Co Gestión de la reserva (asambleas, talleres, capacitaciones, etc.).</p>	<p>Fomentar la participación de la empresa en las diversas reuniones y talleres que realice la JANP.</p> <p>Promover la sistematización de conocimientos y prácticas ancestrales</p>



Erick
Erick Alfredo Valero Benavides
PRESIDENTE
DNI. 44229813



EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
YANESHA S.A.C.
ELISEO MIGUEL LOPEZ
GERENTE GENERAL

Componente	Objetivo del Plan Maestro	Compromisos Asumidos		
		De LA EMPRESA	De AMARCY	De la JRCY
	modelo de Co-gestión de Reservas Comunales.	conocimiento de AMARCY		de manera conjunta con AMARCY y con el consentimiento de la CCNN.

CLÁUSULA NOVENA: MONITOREO Y EVALUACIÓN

Para la implementación del presente acuerdo se elaborará un plan de trabajo estableciendo objetivos e indicadores de actividades.

El cumplimiento del plan de trabajo del presente acuerdo de conservación será evaluado semestralmente de manera conjunta entre las partes, quienes presentaran reportes de implementación de los compromisos a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas – DGANP – SERNANP.

Las partes se comprometen a implementar las recomendaciones y/o subsanar las observaciones que se pudiesen formular en las reuniones de evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Acuerdo de Conservación entrará en vigor a partir de la firma de este y tendrá una duración de dos (02) años, el cual se podrá ampliar y/o modificar previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. Modificación:

Se podrá modificar los términos del presente ACUERDO, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por las PARTES bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL ACUERDO.

11.2. Suspensión:

El presente ACUERDO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, darán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

11.3. Causales de Resolución:

a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de dos (02) meses. c) Acuerdo de resolución adoptado por las PARTES. La resolución del ACUERDO deberá ser comunicado por escrito a las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y REPRESENTANTES AUTORIZADOS.

Las partes acuerdan que cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Acuerdo de Conservación se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dada tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, en los domicilios señalados en la parte introductoria del ACUERDO.




 Erick Alfredo Valero Benavides
 PRESIDENTE
 DNI. 44829813



EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
 YANESSHA S.A.C.
 ELISEO MIGUEL LÓPEZ
 GERENTE GENERAL

Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección indicada para las notificaciones mediante una notificación a tal efecto a las otras partes, de acuerdo con lo señalado anteriormente, con una anticipación de siete días hábiles

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, departamento de Lima, a los 29 días del mes de MARZO del año dos mil veintidós.




LUIS ANTONIO MUÑOZ CHANCA
Jefe
Reserva Comunal Yanesha
DNI N° 40985883




Erick Alfredo Valerio Benevides
PRESIDENTE
DNI. 44829813
ERICK VALERIO BENAVIDES
Presidente
AMARCY
DNI N° 44829813

EMPRESA DE TURISMO Y CULTURA
YANESHA S.A.C.

ELISEO MIGUEL LOPEZ
GERENTE GENERAL

ELISEO MIGUEL LOPEZ
Gerente General
Turismo y Cultura Yanesha SAC
DNI N° 43150792



ANEXO I: MAPA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

